Congreso Virtual de

COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

RETOS Y OPORTUNIDADES

LABORAL - FISCAL - ADUANAS



Modificaciones al Anexo 24









MTRO. ÓSCAR NAVARRETE

tlc@tlcasociados.com.mx www.tlcasociados.com.mx





www.tlcasociados

Origen de las Modificaciones

Diario Oficial de la Federación

Edición Vespertina 14 de Octubre de 2024

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexos 1, 2, 5 y 24

*Entrada en Vigor al día siguiente de su publicación (Transitorio Primero)



COMERCIC EXTERIOR PARA 2025

¿Cuales fueron los cambios para el Anexo 24?



LABORAL - FISCAL - ADV

Se agregó el Apartado C

C. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios para empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas





¿Qué es el Apartado C?

Nuevas Obligaciones

- 1. El Anexo 24 reciba de manera electrónica la información que se indica en el apartado A del Anexo 24, en un Plazo que no exceda las 48 horas.
- 2. Dicha información deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo
- 3. La información restante al momento del pago del pedimento correspondiente.
- 4. Permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera







¿Cambió el Anexo 24?

La publicación **No modificó** la información mínimaque debe de contener el Anexo 24, **Campos, Catálogos y Módulos.**

Penultimo párrafo del Apartado C

"El sistema deberá estar formado por lo menos con los catálogos y módulos señalados en el apartado A del presente Anexo."

Estable los plazos en los cuales se debe de tener actualizado el Anexo 24



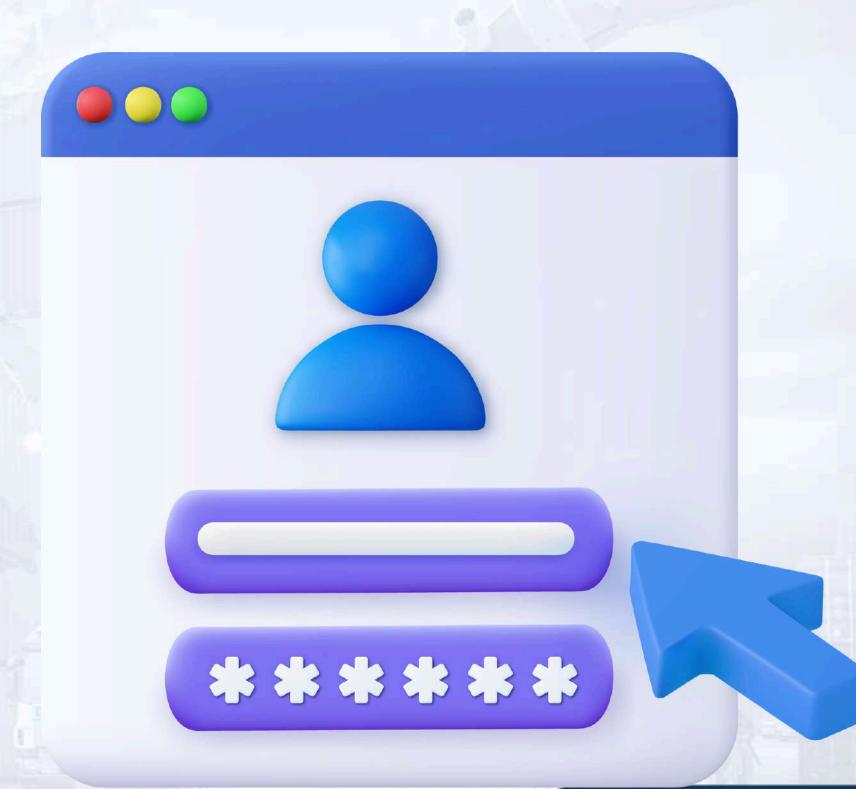
¿Comó doy cumplimiento?



Mediante un escrito libre que contenga el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al Sistema de Anexo 24.

El escrito debera presentarse en la Oficialía de Partes de la AGACE en la CDMX.

Se tiene un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución (Transitorio Cuarto), es decir a más tardar el 15 de noviembre







¿Quienes están obligados a cumplir con el Apartado C?

Empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas conforme a la Regla 7.1.1 de las RGCE (Requisitos Generales)

XIV. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, en términos del Anexo 24, apartado C.

de Empresas.

Modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado





¿Quienes están obligados a cumplir con el Apartado C?

Empresas IMMEX con Certificación IVA
 e IEPS, en cualquiera de sus Rubros A,
 AA, AAA

• Empresas IMMEX con Certificación OEA







¿Quienes No están obligados a cumplir con el Apartado C?



- 1. Empresas IMMEX sin Certificación IVA e IEPS
- 2. Empresas con Fianza conforme a la regla 7.4.1 RGCE, forma de pago 22
- 3. Empresas **IMMEX** con Certificación **OEA** rubro **SECIIT**
- 4. Empresas sin autorización IMMEX





Modificaciones del % de Retorno

- Se **estable** el **80% de Retorno de Mercancías Sensibles** (Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 RGCE).
- Se mantiene el **60% de Retorno de Mercancías que no son sensibles** (Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 RGCE).
- Aplica para empresas con Certificación IVA e IEPS, en cualquiera de sus Rubros A, AA, AAA (7.1.2 y 7.1.3)
- Entra en vigor a partir de que la empresa se renueve (Transitorio Cuarto)





Recomendaciones

- 1. Presentar el escrito de manera presencial
- 2. Únicamente proprocionar Usuario y Contraseña
- 3. Determinar la manera adecuada para el acceso de la autoridad
- 4. El acceso que se genere para la autoridad solo debe tener facultades de consulta y generación de reportes.
- 5. Ejecutar descargas de Anexo 24 de manera continua
- 6. Cuidar Saldos Vencidos



MARCANDO EL PASO EN EL

COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS

Síguenos en Redes Sociales:







